

## **JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**



## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 31 de julio de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-618-00**

Hora de la audiencia: 08:30 a.m.

Audiencia Virtual, autorizada según Acuerdo PSJA20 - 11567 del 05 de junio de 2020 art. 10 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: CONSUELO PAEZ PRIETO

Demandados:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
PORVENIR S.A.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES  
COLFONDOS S.A.

### **INTERVINIENTES**

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderada de la demandante: DRA. PATRICIA APONTE

Apoderado Porvenir S.A.: DRA. ELIZABETH ESPINEL

Apoderado de Colpensiones: DR. JOSE DAVID MURGAS

Apoderada de Colfondos S.A.: JAIR FERNANDO ATUESTA

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID -19 y el acuerdo PSJA20 -11567 del 05 de junio art. 10 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través del aplicativo TEAMS.

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería a la Dra. Patricia Aponte apoderada de la parte actora, a la Dra. Elizabeth Espinel apoderada de porvenir; al Dr. Jair Fernando Atuesta apoderado de Colfondos y al Dr. José David Murgas apoderado de colpensiones.

### **OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.**

**CONCILIACION**

Sin ánimo conciliatorio por parte de los Representante Legales de las demandadas Porvenir y colpensiones, por lo que se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

**EXCEPCIONES PREVIAS**

**No se propusieron**

Notificados en estrados

**FASE DE SANEAMIENTO**

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

**FIJACIÓN DEL LITIGIO**

La misma gira en torno a establecer si hay lugar o no a la nulidad o ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al RAIS.

**DECRETO DE PRUEBAS**

PARTE DEMANDANTE (fol. 258)

Documentales aportadas con la demanda.

Dictamen pericial

DEMANDADA COLPENSIONES (73)

Documentales aportadas con demanda  
Expediente administrativo

DEMANDADA PORVENIR S.A. (293)

Interrogatorio a la demandante (319)  
Documentos aportados con la contestacion

DEMANDADA COLFONDOS S.A. (339)

Se allana a las pretensiones

#### PRACTICA DE PRUEBAS

Se evaca interrogatorio a la demandante.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR LA INEFICACIA de la afiliación de la señora CONSUELO PAEZ PRIETO identificada con la C.C. N. 39.685.000, realizada ante COLPATRIA S.A. hoy PORVENIR S.A., el 02 de septiembre de 1994, por los motivos expuestos. En consecuencia DECLARAR que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

**SEGUNDO:** ORDENAR a COLFONDOS S.A., a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante

**CONSUELO PAEZ PRIETO**, como cotizaciones y rendimientos, sin lugar a descuento alguno, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**TERCERO: ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de **COLFONDOS S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, como cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

**CUARTO: SIN CONDENA** en costas

**QUINTO: CONSULTAR** la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada colpesniones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada a las partes.

Apoderada de Porvenir S.A., interpone recurso de apelación.

Se concede el recurso de apelación presentado por la apoderada de Porvenir S.A., ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en efecto suspensivo.

Se envía en consulta por parte de Colpensiones.

Se notifica en estrados,

El despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y el Acuerdo PSJA20 – 11567 del 05 de junio de la presente anualidad emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso exceptuar de la suspensión de términos prevista en el artículo segundo del presente acuerdo los procesos relacionados "*pensión de sobrevivientes cuando haya interés adultos mayores o menores de edad, procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad, reconocimiento de pensión de vejez, procesos escriturales, reconocimiento de pensión de invalidez, nulidad e ineeficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, incrementos o retroactivos pensionales, procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación de registro sindical, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios del art. 141 de la 100 de 1993*", y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervenientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

La jueza,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

La secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN